



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 313 DP-2013.  
(Actuación 173/13)

**VISTO:** la nota presentada por la Sra. Natalia Pugas (DNI: 36.673.529) ante esta Defensoría el día 16 de Octubre de 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que viven juntamente con su esposo y dos hijos menores en el Barrio 10 de Diciembre de esta ciudad, que a los efectos de la construcción de las viviendas en el citado Barrio, le requirieron se muden a una "casa de paso" -donde viven hasta la fecha- sita en calle 25 de Mayo entre Frey y O'Connor de esta ciudad, llevando mas de un año y medio en dicha casa. Que esta casa de paso tiene serios problemas habitacionales y que además son ostigados por los vecinos, por ello han reclamado al Instituto de la Vivienda la pronta solución y entrega de la vivienda en el Barrio 10 de Diciembre sin respuesta satisfactoria hasta el momento.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de respuesta y solución a la entrega de la vivienda acordada en el Barrio 10 de Diciembre.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Natalia Pugas (DNI: 36.673.529), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 16 de Octubre de 2013.

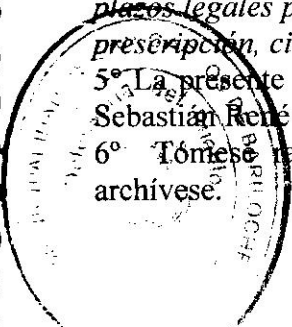
2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

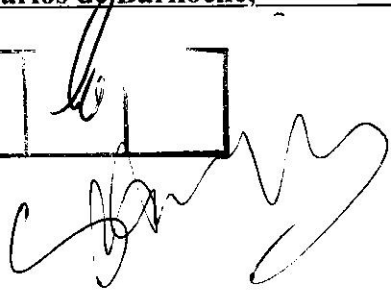

4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07. *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

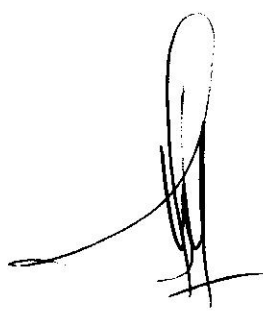


San Carlos de Bariloche, 19 Nov 2013

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ  
San Carlos de Bariloche





Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche